

MERIDI

DIARIO NACIONAL DE AÑÁ

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía

Año XVIII - N° 6711

Guayaquil - Ecuador - Viernes 22 de Marzo de 2001

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

RUC 0991438459001

RESOLUCIÓN No. IBG-DS-2001-087

**MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

Que la compañía RODSAY S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por intermedio de su Gerente General José Nicolás Roditti Sayago ha solicitado la aprobación de la escritura pública de conversión, aumento de capital, y reforma del estatuto de la referida compañía, acompañando para el efecto los cuatro primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 05 de Abril del 2001, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.

Que el Junta General Extraordinaria de accionistas en sesión celebrada el 31 de Marzo del 2001 resolvió, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto de la indicada compañía;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2001 5620 del 21 de Agosto del 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) El aumento del capital suscrito en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, con lo cual queda elevado a **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **MIL** acciones de un dólar cada una; y, c) La reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 05 de Abril del 2001, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de Conversión, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 05 de Abril del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 5 de Diciembre de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto, junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos procedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre del 2001.

**ECON. MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL**

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil uno.

**DR. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODITI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE BANCOS DE GUAYAQUIL**

Guayaquil, 1 Noviembre de 2001
Es fiel copia del original. Lo Certifico

**DR. VÍCTOR H. RODRÍGUEZ RODITI
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE BANCOS DE GUAYAQUIL**